



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**"Gerencia Municipal"**

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 140 –2024-GM-MDSLC**

San Luis de Cañete, 29 noviembre del 2024

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – CAÑETE**

**VISTOS:**

El Informe N° 464-2024-RR.HH-/MDSL-C, de fecha 28 de Noviembre de 2024, el Proveído N° 5699-2024-GM-MDSL-C, de fecha 28 Noviembre de 2024, el Informe Legal N° 139-2024-GAJ-MDSL-C. de fecha 29 de Noviembre de 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Qué, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Qué, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, en el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Qué, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 179-2024-AL/MDSLC, de fecha 12 de Julio del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Luis, el Ing. Zósimo Infanzón de la Cruz, delega la facultad administrativa y resolutive al- Gerente Municipal del Distrito de San Luis - Cañete.

Qué, el artículo 24° literal d) del Decreto Legislativo N° 276, señala que el trabajador público tiene derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta por dos periodos, derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos.

Qué, el artículo 102° del Decreto Supremo N°055-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: "Las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y en el mes de vacaciones cuando corresponda".



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
SAN LUIS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**"Gerencia Municipal"**

**CONTINUACION DE LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°140-2024-GM/MDSL**  
**(PAG.2 DE 3)**

Qué, el artículo 103° del mismo cuerpo normativo señala que: "Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre del cada año el rol de vacaciones para el año siguiente en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades de servicio y el interés. Cualquier variación posterior de vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación.

Qué, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del decreto legislativo N°1405, "Decreto legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público" señala que: "Las oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación de rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio de interés particular de los servidores".

Qué, el rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o al que haga sus veces, con la finalidad que esta efectúe el control respectivo.

Qué, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión; solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)".

Qué, sobre el régimen de la actividad privada, aplicable a los obreros municipales, el Decreto Legislativo N° 713, señala en su artículo 10°: "El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios.

Dicho derecho está condicionado, además al cumplimiento del récord que se señala a continuación:

- a) Tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria es de seis días a la semana. haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos sesenta días en dicho periodo.
- b) Tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria sea de cinco días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez en dicho periodo.
- c) En los casos en que el plan de trabajo se desarrolle en solo cuatro o tres días a la semana e sufra paralizaciones temporales autorizadas por la Autoridad Administrativa de Trabajo, los trabajadores tendrán derecho al goce vacacional, siempre que sus faltas injustificadas no excedan de diez en dicho periodo. Se consideran faltas injustificadas las ausencias conforme al artículo 123° de esta ley. no computables para para el récord.

Qué, mediante el Informe N° 464-2024-RR. HH. /MDSL-C, de fecha 28 de Noviembre del 2024, la Oficina de Recursos Humanos, remite el ROL DE PROGRAMACIÓN DE VACACIONES DE LOS SERVIDORES (RÉGIMEN CAS CONFIANZA-N°1057, N°276 Y N°728) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE CAÑETE PARA EL EJERCICIO DEL AÑO FISCAL 2025, con base en la normativa vigentes y los derechos laborales.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**"Gerencia Municipal"**

**CONTINUACION DE LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°140-2024-GM/MDSL  
(PAG.3 DE 3)**

Qué, mediante Proveído N° 5699-2024-GM-MDSL, emitido por la Gerencia Municipal de la MDSL, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de un informe legal acerca del Informe N° 464-2024-RR. HH./MDSL.

Qué, mediante el Informe Legal N° 139-2024-GAJ-MDSL, de fecha 29 de Noviembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDSL-C, opina que resultaría viable aprobar el ROL DE PROGRAMACIÓN DE VACACIONES DE LOS SERVIDORES (RÉGIMEN CAS CONFIANZA- N°1057, N°276 Y N°728) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE CAÑETE PARA EL EJERCICIO DEL AÑO FISCAL 2025, conforme a la normativa vigente y los derechos laborales.

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme designación mediante Resolución de Alcaldía N.° 112-2024-AL/MDSL, de fecha 05 de junio de 2024:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el ROL DE PROGRAMACIÓN DE VACACIONES DE LOS SERVIDORES (RÉGIMEN CAS CONFIANZA- N°1057, N°276 Y N°728) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE CAÑETE PARA EL EJERCICIO DEL AÑO FISCAL 2025, conforme a la normativa vigente y los derechos laborales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Luis, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Secretaría General y Recursos Humanos para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Luis de Cañete.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS  
DE CAÑETE

ABG. ANGEL WILFREDO ARMAS GUTIERREZ  
GERENTE MUNICIPAL